

RESOLUCION No

0840

29 AGO 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS identificado con la C.C. No 79.388.134, obrando en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Los Llanos, para la “CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007”, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, en desarrollo del Contrato No 001180 de 2018, suscrito con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, cuyo objeto es la “CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA-AGUACLARA-GAMARRA TRAMO AGUACLARA-OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia del “Documento de Conformación de Unión Temporal”, integrada por COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. con identificación tributaria No 860513857-7; INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS S.A.S, con identificación tributaria No 901090151-7 y JMV INGENIEROS S.A.S. con identificación tributaria. 800095951-9. Se acredita que la representación la ejerce WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS identificado con la C.C. No 79.388.134.
3. Certificado de existencia y representación legal de COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. con identificación tributaria No 860513857-7, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal (Gerente) de WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS identificado con la C.C. No 79.388.134.
4. Certificado de existencia y representación legal de JMV INGENIEROS S.A.S. con identificación tributaria. 800095951-9., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal (Gerente) de MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA identificado con la C.C. No 79.989.139.
5. Certificado de existencia y representación legal de INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS S.A.S, con identificación tributaria No 901090151-7., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal (Gerente) de WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS identificado con la C.C. No 79.388.134.
6. Formulario de Registro Único Tributario de la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

----- 2

7. Formulario de Registro Único Tributario de COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
8. Formulario de Registro Único Tributario de JMV INGENIEROS S.A.S
9. Formulario de Registro Único Tributario de INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS S.A.S.
10. Oficio UTVN 101-2019 referenciado como "solicitud invitación CMGRD Municipio de Río de Oro- Cesar".
11. Copia del Contrato No 001180 de 2018 suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS y la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019.
12. Copia C.C. de WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS
13. Copia ACUERDO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI" No 001023 DE 2018.
14. Copia del "APENDICE A DE LA LICITACION PUBLICA LP-DO-019-2018.".( Parte Integral del Contrato 1180 de 2018).
15. Copia Oficio UTVN 050-2019 dirigido al Ministerio del Interior y referenciado como "Consulta sobre presencia de minorías, corredor Aguaclara- Ocaña".
16. Copia Oficio OFI19-4850-DCP-2500 referenciado como "Respuesta al radicado EXTMI19-3640 del 4 de febrero de 2019". Mininterior.
17. Copia Oficio UTVN 056-2019 dirigido al Ministerio del Interior y referenciado como "Consulta sobre presencia de minorías, corredor Aguaclara- Ocaña- Alcance Oficio UTVN 080 del 28 de enero de 2019. Radicado externo EXTMI19-3640 del 4 de febrero de 2019. Respuesta Mininterior OFI19-4850-DCP-2500".
18. Copia Oficio OFI19-13199-DCP-2500 referenciado como "Citación para dar respuesta a la solicitud con radicado EXTMI19-14142 del 5 de abril de 2019". Mininterior.
19. Copia lista de asistente "Reunión solicitud Certificación EXTMI19-14140 Invias", "Organizado por Dirección de Consulta Previa". Mininterior.
20. Copia Certificación Número 0916 del 23 de mayo de 2014, expedida por el Ministerio del Interior, señalando que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías en el área del proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA TRANSVERSAL RIO DE ORO - AGUA CLARA-GAMARRA", localizado en jurisdicción de los municipios de Gamarra, Aguachica y Río de Oro, departamento del Cesar. De igual manera certifica que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
21. Información y documentación soporte de la petición.

Que A la luz de lo manifestado por el peticionario, las actividades del contrato No 1180 de 2018, corresponden **"única y exclusivamente a actividades sobre la vía existente entre el Corregimiento Aguaclara (municipio de Aguachica Cesar) y el casco urbano del municipio de Ocaña Norte de Santander, la obra que nos ocupa se ubica en el municipio de Río de Oro - Cesar -PR 16 +500, Ruta Nacional 7007."**

Que frente a requerimiento informativo efectuado por Corpocesar, el solicitante manifestó lo que continuación se indica:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **9 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

----- 3

**“Antecedentes Concesionaria Ruta del Sol SAS - CONSOL**

**Con el fin de contribuir al mejoramiento de la capacidad de la infraestructura física de transporte, para promover la competitividad del país y potenciar los beneficios derivados de la suscripción de acuerdos comerciales por parte del Gobierno Nacional, el Documento CONPES 3413 declaró de importancia estratégica un programa de concesiones viales, que incluía el desarrollo de once proyectos carreteros.**

**Mediante documento CONPES 3571 se sometió y aprobó por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES-, la declaración del Proyecto Vial “Autopista Ruta del Sol”, a cargo del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Concesiones -INCO-, hoy ANI, de importancia estratégica para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura vial en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003. El Proyecto completo se extiende a lo largo del valle del río Magdalena y conecta la zona centro del país con la costa Atlántica.**

**El sector comprendido entre Puerto Salgar y San Roque, conocido como Sector 2, se encuentra ubicado desde el cruce de la vía con el puente férreo inmediatamente después del cruce sobre el río Magdalena (Puerto Salgar) en el Departamento de Cundinamarca, en la abscisa marcada como K0+000, sigue en dirección norte hasta la abscisa marcada como K528+000 en la bifurcación entre la vía que continúa hacia Valledupar en el sitio conocido como San Roque, en el Departamento del Cesar, en el desarrollo del proyecto anteriormente mencionado, el Gobierno Nacional en cabeza de la ANI determinó suscribir los Otrosí No 03 y 06 al Contrato de Concesión Vial No 001 de 2010 que amplió el alcance incluyendo la transversal denominada Ocaña – Gamarra.**

**Para el desarrollo de este proyecto, el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy ANI, suscribió con la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S el 14 de enero de 2010 el contrato de Concesión No. 001 cuyo objeto fue la elaboración de los diseños, financiación y obtención de licencias ambientales y demás permisos, adquisición de predios, rehabilitación, construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento del sector 2 que corresponde al corredor vial entre Puerto Salgar y San Roque. (Se mencionan nuevamente los dos otrosíes del acápite anterior).**

**Antecedentes Instituto Nacional de Vías INVIAS – Contrato No 1180 de 2018**

**Poco tiempo después que se presentarán algunas externalidades negativas sobre el proyecto Vial Ruta del Sol sector 2, el Gobierno Nacional determinó dar por terminado el Contrato de Concesión vial y regresarle nuevamente la administración de este importante corredor al Instituto Nacional de Vías INVIAS hasta que se estructure un nuevo proyecto en modalidad privada para poner en operación este corredor, durante este lapso de tiempo el INVIAS determinó abrir una serie de**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUA CLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

4

procesos licitatorios para terminar algunas labores y mantener el sector en condiciones de tránsito, es así que se abrieron cinco (5) proceso licitatorios:

**Longitudinal**

1. Corredor Puerto Salgar – Puerto Araujo
2. CORREDOR PUERTO ARAUJO – SAN ALBERTO
3. Corredor La Mata – San Roque

**Transversal**

1. Corredor Gamarra – Aguas Claras
2. Corredor Aguas Clara - Ocaña

El proyecto objeto de este documento es el corredor AGUAS CLARAS - OCAÑA que hace partes del Tramo 8 de la Ruta del Sol sector 2 en los departamentos de Norte de Santander y Cesar, contrato suscrito con la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019.

El Instituto Nacional de Vías INVIAS recibió por parte de la ANI los tramos administrados por la antigua CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS para continuar y finalizar algunas obras inconclusas, dentro de estas actividades está atender algunos puntos críticos como el ejemplo del PR16+500 objeto de nuestra solicitud, supeditados lógicamente al alcance contractual del Contrato No 1180 de 2018 ( el cual se adjuntó en la misiva UTVN-052-2019 del 22 de marzo de 2019, radicado CORPOCESAR 02852 del 29 de marzo de 2019).

Para el caso puntual la antigua CONCESION VIAL RUT DEL SOL SECTOR 2, no contaba con Licencia Ambiental para el tramo Aguaclara-Ocaña Ruta 7007, ya que las obras se limitaban únicamente al mejoramiento la ampliación de la vía existente, lo mismo puede ser evidenciado por CORPOCESAR ya que para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución del proyecto en este tramo ( antiguo tramo 8) se emitieron varios actos administrativos de la autoridad ambiental regional, lo anterior en concordancia al Decreto No 769 del 22 de abril de 2014 el cual enlisto las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte que o requieren trámite de Licencia Ambiental ( actividades citadas en el Decreto 20141 d 2014).

Inclusive existe el acuerdo de nivel de servicio suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el Instituto Nacional de Vías ( Acuerdo No 1023 de 2018) el cual autoriza al INVIAS y sus contratistas ( que terminaran parte de las obras del proyecto vial Ruta del Sol sector 2 hasta la estructuración y adjudicación de la nueva concesión vial) para hacer uso de los permisos ambientales subrogados a la ANI no solo por la ANLA sino por las Corporaciones Autónomas Regionales. 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0840 29 AGO 2019

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

5

Se precisa que el proyecto es de Red Nacional de Carreteras, sin embargo por las condiciones actuales y la NO construcción de dobles calzadas para este tramo, es un proyecto que no requiere Licencia Ambiental, es decir que el uso y aprovechamiento de los recursos naturales está supeditado a permisos menores otorgados por la Autoridad Ambiental Regional, para el caso puntual de la solicitud de Ocupación de Cauce atañe por jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR”

Que mediante Auto No 131 del 25 de junio de 2019, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 24 de julio de 2019, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

## 2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

La visita se realizó de manera conjunta por el funcionario en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como JOSUE REINALDO RUGELES PINEDA (CC No. 79430766) Director de Obra Unión Temporal Vías del Norte 019, representante del solicitante y conector de los pormenores de la solicitud.

El desarrollo de la visita incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones del acompañante, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio. Al sitio de interés se accedió por la Transversal Ruta Nacional 70, Tramo 7007 Aguaclara (Aguachica) - Alconsure (Ocaña), avanzando desde el sector conocido como Aguaclara, en el sitio de conexión con la Ruta del Sol (Coord. Geog. Ref. 73°36'11.88"O 8°16'1.15"N)<sup>1</sup>, unos 16.7Km hasta llegar al sector de ejecución de las obras en el costado sur de la vía (Coord. Geog. Ref. 73°29'14.09"O 8°13'8.77"N)<sup>2</sup>.

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*<sup>3</sup>, a continuación se hacen las observaciones y referencias más relevantes:

<sup>1</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>2</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>3</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **084029** de **29** AGO **2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

6

- 2.1. El área inspeccionada corresponde al sector del cauce objeto de la intervención propuesta denominado "Quebrada Los Llanos", localizado en el costado sur de la banca de la vía que comunica Aguaclara-Ocaña, en el PR 16+500 (Coord. Geog. Ref.  $73^{\circ}29'14.09''\text{O}$   $8^{\circ}13'8.77''\text{N}$ )<sup>4</sup>, incluyendo sectores aguas arriba y abajo de dicha ubicación. (Imagen 1).
- 2.2. En el momento de la visita por el cauce discurría un caudal aproximado de  $0.320\text{m}^3/\text{s}$ <sup>5</sup>. De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que en el sector el cauce natural tiene un ancho entre 10 y 12m de ancho aproximadamente, morfología entre recta y ligeramente sinuosa (cerca a 1,13)<sup>6</sup> de pendiente longitudinal baja (cerca a 3.70%<sup>7</sup>); Bajas pendientes de las ladera de influencia ( $<2\%$ )<sup>8</sup>; En el lecho predominio de gravas, arenas y limos; valle abierto. A lado y lado se encuentran establecidos predios con vocación agropecuaria. (Imagen 2)

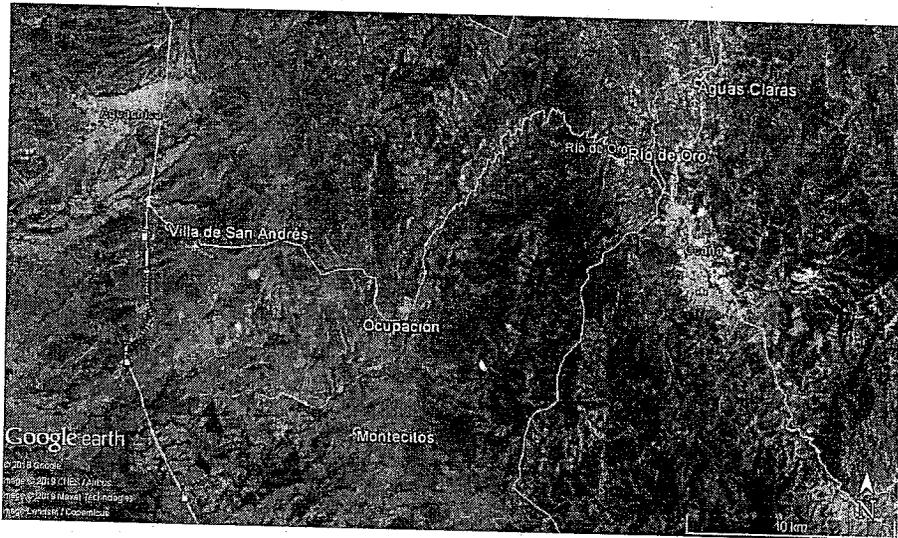


Imagen 1. Sitio de ocupación Quebrada los Llanos – Google Earth

<sup>4</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>5</sup> Para una longitud  $L=8\text{m}$ , en el cual se midió el tiempo de viaje de un flotador entre dos puntos de control establecidos (obteniéndose un promedio de  $t=16\text{s}$ ), con lo cual se obtuvo la velocidad superficial ( $0.500\text{m/s}$ ). Considerando la velocidad media como un porcentaje (80%) de la superficial, se obtiene la velocidad media de la corriente ( $V=0.80 \cdot V_s=0.400\text{m/s}$ ). El área aproximada de la sección transversal se consideró trapezoidal (estimando un ancho inferior del cauce, taludes 1:2) y en el tramo de control se tomaron tres medidas de profundidad y ancho de la lámina de agua, obteniéndose en promedio  $8\text{m}$  de ancho y  $0.10\text{m}$  de profundidad para un área total de  $A=0.800\text{m}^2$ ; se estimó entonces un caudal de unos  $Q=0.320\text{m}^3/\text{s}$ .

<sup>6</sup> Adaptado de umbrales recto (1.05) sinuoso y (1.5) meandriforme Brice (1964) y Schumm (1977); Cálculos relación (Long. Cauce/Long) valle con Google Earth

<sup>7</sup> Calculadas con Google Earth (Dif. Cota/Longitud); Muy Alta ( $>10\%$ ); Alta (2-10%); Media (1-2%); Baja (0.5-1%); Muy Baja ( $<0.5\%$ ) Rosgen (1996).

<sup>8</sup> Calculadas con Google Earth en las fajas de terreno adyacente  $<500\text{m}$

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

7



Imagen 2. Cauce Quebrada Los Llanos

- 2.3. En el tramo visitado se observó el cauce con profundidades de entre 0.5 y 1.6m con relación a los terrenos circundantes (barrancos). En el sitio de ocupación propuesto, se avistaron restos de material vegetal y vestigios de la acción erosiva de la corriente sobre la margen derecha (sentido del flujo) del cauce, tal como lo demuestra la cobertura vegetal encontrada, que corresponde esencialmente a gramíneas y matorrales, características que son discordantes con las condiciones aguas arriba y abajo, donde es más espesa, notablemente más arbórea y arbustiva. (Imágenes 3 y 4)
- 2.4. En el sitio de ocupación la orientación de la corriente, los vestigios, la socavación visible en los barrancos de la margen derecha (sentido del flujo) del cauce, la disminución notable y discordante con el entorno de la cobertura vegetal, indican impacto de la corriente la franja de terreno donde se encuentra banca de la vía nacional, Tramo 7007 Aguaclara (Aguachica) - Alconsure (Ocaña), que en este sector está emplazada en la ronda hídrica. La carpeta de la vía se encontró, incluso, a escasos 2m de la orilla (barranco) del cauce. (Imágenes 5 y 6)
- 2.5. Se avistaron en el sector cercos de postes de madera y alambre púas, y se constató la existencia de dos pequeñas edificaciones, una al costado oriental y otra hacia el sur del sitio de ocupación, las cuales corresponden a viviendas de predios con vocación agropecuaria.
- 2.6. El proceso erosivo progresivo de la margen derecha (sentido del flujo) del cauce en el sitio de ocupación, genera una evidente situación de riesgo para la banca de la vía (pavimento de concreto asfáltico) vía nacional Tramo 7007 Aguaclara (Aguachica) - Alconsure (Ocaña). El funcionario acompañante de la visita, indica que la acción de la corriente sobre la banca de la vía representa un riesgo, y que precisamente esta situación es la que motiva la construcción de una estructura en gaviones (muro) de 46.6m de longitud. Indicó además, aguas abajo del sitio, la existencia de unos gaviones que han venido funcionando como lo muestra la estabilidad y vegetación de la margen derecha. (Imágenes 7 y 3)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

8

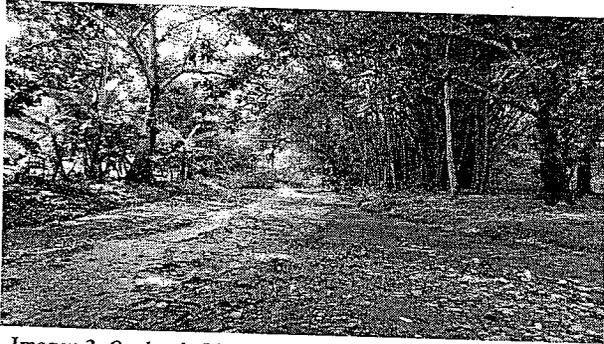


Imagen 3. Quebrada Llanos Aguas Arriba sitio de ocupación

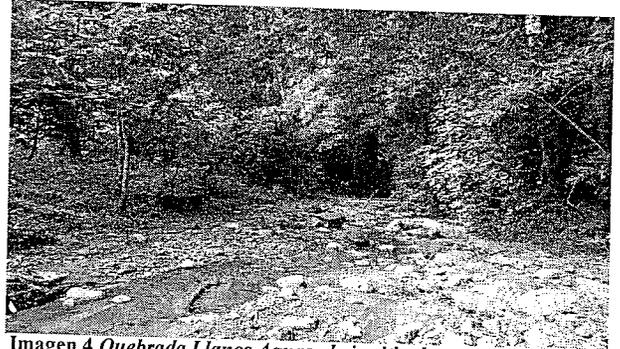


Imagen 4. Quebrada Llanos Aguas abajo sitio de ocupación

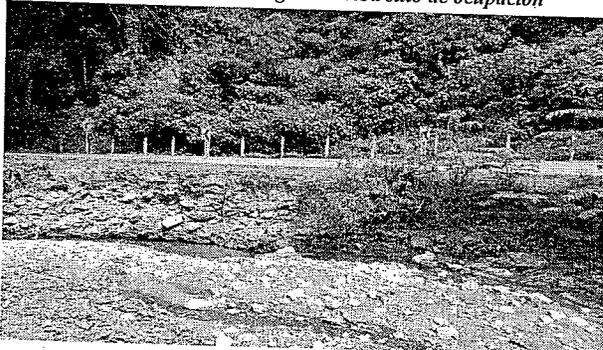


Imagen 5. socavación visible en la margen derecha del cauce

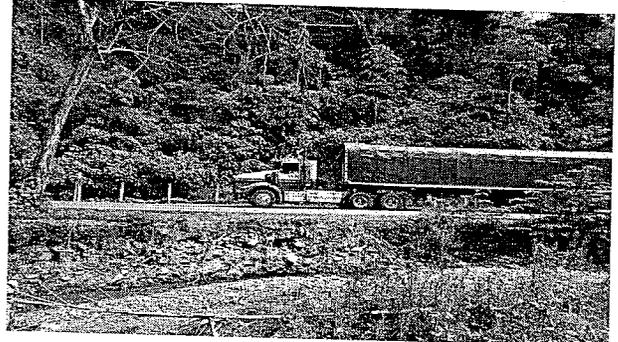


Imagen 6. Impacto de la corriente sobre banca de la vía



Imagen 7. Riesgo por acción de la corriente sobre la banca



Imagen 8. Gaviones existentes aguas abajo del sitio a ocupar

2.7. En la visita se indicó por parte de quien atendió la visita que los trabajos en ejecución no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es controlar los procesos erosivos a fin de proteger la línea de conducción y la calzada de la vía, para lo cual se propone una estructura en gaviones que evite la divagación de la margen derecha, y de esta manera proteger la banca de la vía. Además afirmó que se tomarán medidas para garantizar la adecuada gestión ambiental del proyecto.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

9

### 3. REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

3.1. La UNIÓN TEMPORAL VÍAS DEL NORTE 019, allegó con el radicado No. 2852 del 29 de marzo de 2019 lo siguiente:

3.1.1. *Planos*; incluye un juego de planos con rótulo de Unión Temporal Vías del Norte 019 i) Diseño de muros en gaviones, sección transversal y cuadro de cantidades proyectadas ii) Planta del Diseño de muros en gaviones.

3.2. El solicitante allegó con radicado No. 04550 del 28 de mayo de 2019, el anexo 11, donde se encuentra lo siguiente:

3.2.1. *Planos*; incluye un juego de planos con rótulo de Unión Temporal Vías del Norte 019 i) Diseño de muros en gaviones, sección transversal y cuadro de cantidades proyectadas ii) Planta del Diseño de muros en gaviones.

3.2.2. *Página 73 a 119 del Documento VOL. VI - ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACION SUBTRAMO AGUACLARA - OCAÑA*; con rótulo de Unión Temporal Vías del Norte 019 y PEDELTA, donde se da información sobre el Diagnóstico y la recolección de información realizada, Análisis de información de lluvias y caudales, Análisis Hidrológico, Estudios Hidráulicos, Estudios de Socavación.

3.3. El solicitante entregó al evaluador por correo electrónico del 31 de julio de 2019:

3.3.1. *VOL. VI - ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACION SUBTRAMO AGUACLARA - OCAÑA*; con rótulo de Unión Temporal Vías del Norte 019 y PEDELTA, anexando planchas y planos, evidencias de Recorrido y Visita de Campo, Información Hidroclimatológica, Modelo HEC HMS, Levantamiento Topobatrímétrico, Modelo HEC RAS, Registro exploración de suelos y Socavación

### 4 DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 131 DEL 25 DE JUNIO DE 2019

#### 4.1 Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>9</sup> y la herramienta *Google Earth*<sup>10</sup>, se constata que el sector de ocupación del cauce conocido como Quebrada Los Llanos

<sup>9</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>10</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

----- 10

(Coord. Geog. Ref. 73°29'14.09"O 8°13'8.77"N)<sup>11</sup>, se encuentra en jurisdicción del Municipio de Río de Oro, Departamento del Cesar (Imagen 10).

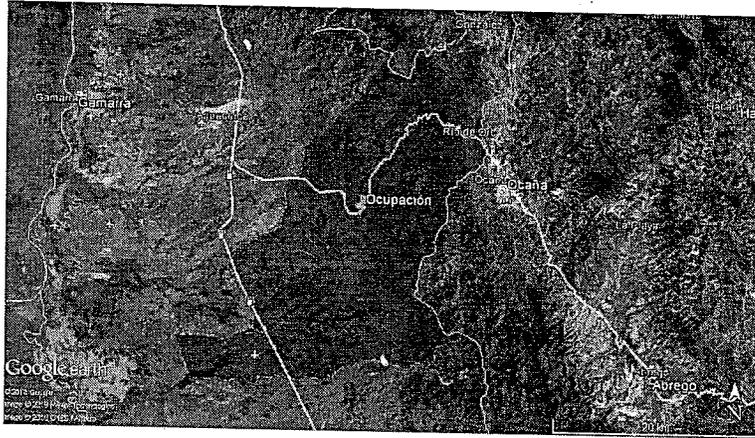


Imagen 9. Sitio de ocupación Quebrada Los Llanos, Municipio de Río de Cesar – Imagen Google Earth.

#### 4.2 Cuerpo de Agua a Utilizar.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales se tiene que el cauce a ocupar corresponde a una cuenca que se encuentra dentro de la Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas de IDEAM así:

**Tabla 1**

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM <sup>12</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Medio Magdalena (ZH 23)
Subzona hidrográfica	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH 2321)
Unidad hidrográfica Nivel I	Quebrada Buturama y otros Directos al Magdalena Medio (md)-NSS (SZH 2321-01)

#### 4.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

<sup>11</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>12</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en julio de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

Continuación Resolución No **0840** de 29 AGO 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

11

De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud, puede decirse que en lo que atiene a la intervención, los trabajos se refieren principalmente a la construcción de una estructura en gaviones (Coord. Geog. Ref.  $73^{\circ}29'14.09''\text{O } 8^{\circ}13'8.77''\text{N}$ )<sup>13</sup>, y las principales actividades a realizar en la ejecución del proyecto son:

- Localización y replanteo
- Excavación y nivelación para asiento de gaviones
- Base en concreto ciclópeo
- Construcción de Gaviones
- Recubrimiento en concreto hidráulico
- Relleno

Los trabajos se refieren básicamente a la fundación de un arreglo en gaviones de 186.4m<sup>3</sup>, en un tramo de aproximadamente 46.6m de longitud en la margen derecha del cauce y la ronda hídrica, de acuerdo a los diseños estructurales allegados; iniciando en la ubicación aguas arriba con Coordenadas Geográficas de Referencia  $73^{\circ}29'13.35''\text{O } 8^{\circ}13'8.81''\text{N}$ <sup>14</sup>, de manera continua hasta el punto  $73^{\circ}29'14.57''\text{O } 8^{\circ}13'7.86''\text{N}$ <sup>15</sup>.

Los diseños estructurales establecen que las estructuras son muros en gaviones, con una sección transversal que consta de cuatro cuerpos de 1mx1m, en dos niveles para un total de 4m<sup>2</sup> (Imagen 10).

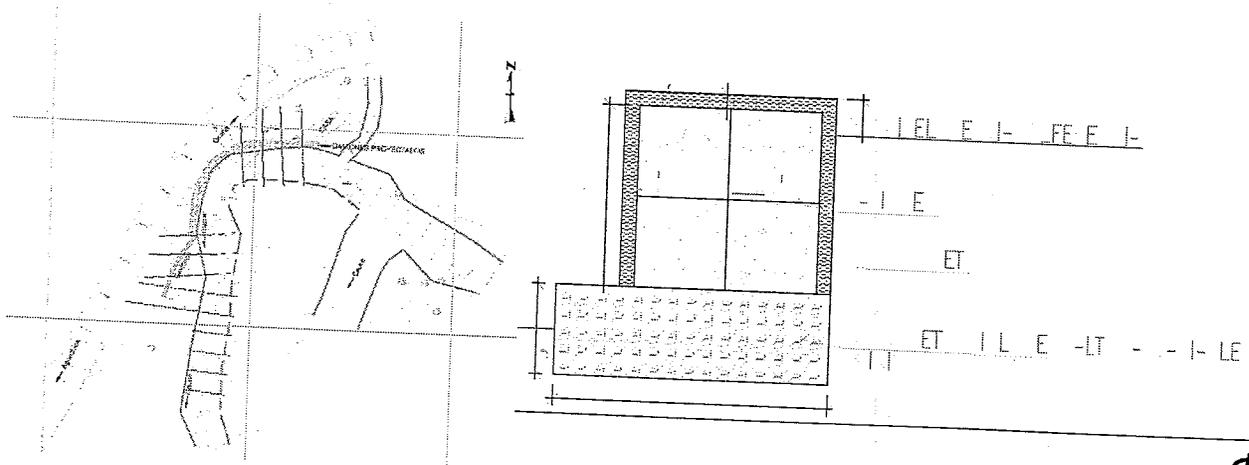


Imagen 10. Diseño de muros en gaviones, Planta y sección transversal

<sup>13</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84  
<sup>14</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84  
<sup>15</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

12

El gavión consiste en un recipiente, compuesto por mallas de alambre galvanizado, llenas de cantos, formando cajones unidos por amarres de alambre, que configuran estructuras convencionales, de baja complejidad. Para la colocación de los cantos dentro de las mallas es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones.

Normalmente la ejecución de este tipo de obras implica la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). Las labores de excavación y rellenos, que corresponden a movimientos de tierra, eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, manejos de agua (superficial y subterránea) y generan excedentes de material térreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente.

Las obras a ejecutar incluyen concretos ciclópeos e hidráulicos, por lo cual es previsible entonces, el manejo en obra de los concretos a colocar y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. De igual manera para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales, al igual que para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones.

Asimismo el establecimiento de los campamentos y bodegas, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

Por lo anterior, puede afirmarse que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos que requieren su adecuada disposición; por tanto es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

#### 4.4 Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

Las coordenadas aportadas fueron confirmadas en la diligencia de inspección, la georreferenciación del sitio de ocupación es la siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

----- 13

**Tabla 2**

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		PLANAS (MAGNA-SIRGAS) <sup>16</sup>	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de estructura en gaviones en la margen derecha (sentido del flujo) del cauce	Cauce Quebrada Los Llanos	73°29'14.09"O	8°13'8.77"N	1065038.173	1400699.114

#### 4.5 Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura, más un sobre ancho constructivo.

Considerando entonces una longitud de la estructura de aproximadamente 46.6m más un adicional constructivo de 1.4m, tenemos una longitud total de 48m. Para la base en ciclópeo se especifica un ancho de 3m, más un sobre ancho constructivo de 1m, tenemos un total de 4m.

En consecuencia, tomando como referencia el eje de la estructura, la longitud es de 48m y el ancho total de 4m, para un total de 192m<sup>2</sup>.

#### 4.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionada donde se propone la intervención, corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios.

El sitio de ocupación, corresponde a sectores intervenidos por la actividad agropecuaria, la infraestructura asociada a la vía existente, tal como fue corroborado en la visita, y puede apreciarse a las imágenes satelitales y la cartografía del IGAC. En dicha ubicación se evidencia la necesidad de mitigar la acción erosiva que tienen las corrientes sobre el la margen derecha (sentido del flujo) del cauce y la situación de riesgo derivada.

<sup>16</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

----- 14

Precisamente este fin es el que aduce el solicitante para plantear la construcción del proyecto, cuando al respecto, en el apartado “Sitio K16+600 Quebrada Los Llanos” del documento de memorias de cálculo señala sobre la necesidad de las obras que “...Teniendo en cuenta que la quebrada Los Llanos está causando problemas de socavación en la abscisa K16+600, es necesario proteger contra socavación lateral la margen derecha de la vía y reconfigurar el cauce, mediante un muro de contención de banca de al menos 60 m de longitud...”

En particular se plantea la estructura en gaviones como la alternativa para evitar que la corriente siga impactando la banca de la vía y la margen derecha del cauce siga divagando. En ese sentido se valoran los estudios técnicos realizados (estructurales, hidrológicos e hidráulicos), donde se hacen los análisis y recomendaciones correspondientes a la cota de fundación de las estructuras, los estudios de socavación y estructurales.

De esta manera se justifica la necesidad de las ocupaciones. Concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por los responsables de la administración vial. Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de protección de la margen derecha del cauce. Es importante resaltar que existen en el sector, aguas debajo del sitio de ocupación, estructuras en gaviones en funcionamiento y que han cumplido el objetivo de controlar la erosión, tal como lo corroboran la vegetación y estabilidad de la margen derecha del cauce

Asimismo se indica que las obras planteadas son de tipo convencional, de baja complejidad, y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

**4.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)**

En la visita de inspección se constató que el sitio de ocupación corresponde al lecho de la Quebrada Los Llanos, y que en cercanías se encuentran cercos, viviendas y la vía nacional Tramo 7007 Aguaclara (Aguachica) - Alconsure (Ocaña) en cercanías al cauce Quebrada Los Llanos.

En ese sentido, se considera que en el área a ocupar, correspondiente a un sector del cauce y la ronda hídrica, existen las condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre la servidumbre y la propiedad del terreno.

Conviene resaltar que es comprensible que el solicitante esté gestionando estos menesteres, toda vez que es el contratista ejecutor del Contrato No 1180 de 2018 cuyo objeto es la “Continuación de: la construcción, mejoramiento, rehabilitación,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

----- 15

*mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la transversal Ocaña Aguacalara - Gamarra, tramo Aguacalara - Ocaña en el Departamento de Cesar*". La entidad contratante es el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, que precisamente (sic) le competente la ejecución de proyectos de la infraestructura a su cargo<sup>17</sup>.

#### 4.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información especificada en el documento del Contrato No 1180 de 2018, que en la cláusula cuarta estipula el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y la Cláusula Décima establece seis meses para su liquidación, y considerando además, que éstos término representan de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar un término para la autorización que se otorgue de DIEZ (10) MESES.

### 5 CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1 La UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, contratista del Instituto Nacional de Vías, INVÍAS requiere ocupar el cauce conocido como Quebrada Los Llanos para la construcción de una estructura de gaviones, de acuerdo a unos diseños, ubicación y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.

5.2 Se espera que con la intervención a realizar se cumpla el objetivo de controlar la erosión de la margen derecha (sentido del flujo) de la Quebrada Llanos generada por la acción de la corriente, y evitar afectaciones a la banca de la vía nacional Tramo 7007 Aguacalara (Aguachica) - Alconsure (Ocaña) en el sector identificado como PR 16+500.

5.3 Se estima que la ocupación que se pretende realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistema relacionados.

5.4 Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la estructura, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

<sup>17</sup> INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. Objetivos y Funciones. Bogotá, D.C.[citado en julio de 2019], [en línea] Disponible en: <https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/objetivos-y-funciones>

0840 29 AGO 2019

Continuación Resolución No 0840 de 29 de agosto de 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

----- 16

## 6 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar UNIÓN TEMPORAL VÍAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria. No. 901216931-9, autorización para la ocupación del cauce conocido como “Quebrada Los Llanos” con el fin de construir una estructura de gaviones protectores de la banca de la Vía Aguaclara Ocaña 7007, en el punto de referencia PR 16+500, de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m <sup>2</sup> )
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Cauce Quebrada Los Llanos	73°29'14.09"O	8°13'8.77"N	192

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de una estructura en gaviones, convencional y permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DIEZ (10) MESES.

(...)

Que a la luz de lo informado por la U.T solicitante, la obra para la cual se requiere la autorización para ocupación de cauce, no se encuentra incluida dentro de las actividades que anteriormente Corpocesar le autorizó a la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.

Que de conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación vial no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos de rehabilitación, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que mediante la ley 1682 de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte. En el artículo 5 de dicha ley se preceptúa lo siguiente: **“Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares”.**  
(Subraya fuera de texto).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

----- 17

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el “**Modo Terrestre-Carretero**”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “**en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias**”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “**sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo**”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias”.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUA CLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

18

para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.520.372. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total ( b x (c+d) ) **	(f) Viáticos diarios (2)	(g) Viáticos totales ( b x c x f )	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 5.160.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 256.320,00	367.480,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISTA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISTA (axd)						
1	6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	\$ 129.000,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.126.298,18
(B) Gastos de viaje								\$ 90.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total ( A+B+C)								\$ 1.216.298,18
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25								\$ 304.074,55
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.520.372,73
(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.								
(2) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) , Folio No. 44	\$ 31.488.836.502
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B) = No de SMMLV	38,025
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0,6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0,5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0,4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	125.955.346,01

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

19

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.520.372.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la UNIÓN TEMPORAL VÍAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los diez ( 10 ) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 192 m<sup>2</sup> en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

COORD. GEOGRÁF. Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
LONG. OESTE	LAT.NORTE
73°29'14.09"O	8°13'8.77"N

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a la UNIÓN TEMPORAL VÍAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

----- 20

- registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
  6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
  7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, UNIÓN TEMPORAL VÍAS DEL NORTE 019, debe responder por daños que pueda ocasionar.
  8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
  9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
  10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
  11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
  12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.520.372 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
  13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
  14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
  15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
  16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
  17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
  18. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
  19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
  20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
  21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
  22. Informar a CORPOCESAR, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 065-2019, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUA CLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

----- 21

23. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
24. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
25. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
26. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso que se presenten lluvias.
27. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
28. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
29. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
30. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
31. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
32. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
33. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
34. Remitir a CORPOCESAR con destino al Expediente CGJ-A 065-2019, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:

a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0840** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Los Llanos, a la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, con identificación tributaria No 901216931-9, mediante la CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

----- 22

- b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Director General de INVÍAS y señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

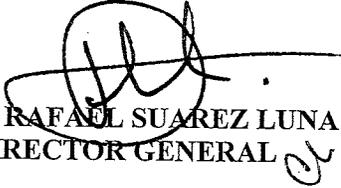
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**29 AGO 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Nohemi Toncel Meza Abogada-Contratista  
Expediente No CGJ-A-065-2019.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181